

Independencia, 28 de Mayo del 2018

ACUERDO DE CONCEJO - N° 000029 - 2018 - MDI

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, Documento Simple N° 3765-2018, Informe Técnico N° 045-2018-EARP-GDU-MDI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 098-2018-GAF-MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 144-2018-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 996-2018-GM/MDI de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales, en su calidad de Órganos de Gobierno Local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 233-2013-GGU/MDI de fecha 23 de Diciembre del 2013, la Gerencia de Gestión Urbana, actualmente Gerencia de Desarrollo Urbano, declaró la Habilitación Urbana de Oficio del terreno de 40,497.50 m², inscrito en la Partida N° P01343106 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, correspondiente a la "Urbanización Víctor Raúl Haya de la Torre" de conformidad con los planos PTL-001-MDI-2013-GGU y PTL-002-MDI-2013-GGU con su Memoria Descriptiva y cuadro de áreas;

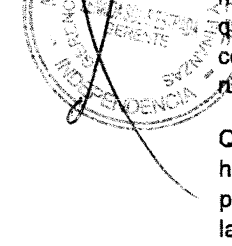
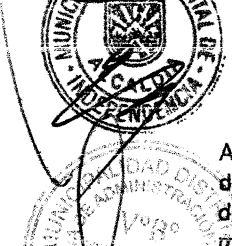
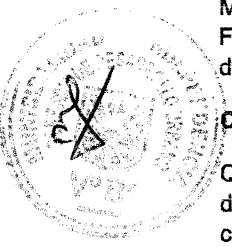
Que, la "Urbanización Víctor Raúl Haya de la Torre", comprende entre otras áreas, conforme al Cuadro General de Distribución de Áreas definidas en el plano descrito en el considerando precedente, áreas que han sido aprobadas para ser destinadas como Área de Equipamiento Urbano, específicamente para Servicios Públicos Complementarios, los mismos que actualmente están independizados registralmente, y se detallan a continuación:

ITEM	USO	ÁREA (m ²)	CÓDIGO DE PREDIO
1	OTROS USOS	4,387.90	P01355770
2	OTROS USOS	2,598.20	P01356160
3	OTROS USOS	4,399.20	P01356161
4	SERVICIOS COMUNALES	485.90	P01355773

Asimismo, la intervención de la Municipalidad Distrital de Independencia en la Habilitación Urbana de Oficio denominada "Urbanización Víctor Raúl Haya de la Torre", se ha efectuado en virtud a lo dispuesto en el Artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 29090, que dispone que las municipalidades distritales en el ámbito del cercado identificaran registralmente los predios calificados como rústicos, que se encuentran ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos, emitiendo la correspondiente resolución que declare habilitado de oficio dicho predio y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29898, estipula que, si durante el procedimiento de habilitación urbana de oficio, se identifica la existencia de áreas que los propios titulares registrales han destinado para recreación, educación, salud y otros fines, al concluir dicho procedimiento se debe comunicar, de este hecho, a las entidades que correspondan a fin que procedan a su saneamiento físico legal;

Que, las áreas de terreno destinadas a Otros Fines y Servicios Comunales - Centro Cívico - comprendidas como Áreas de Equipamiento Urbano de la habilitación urbana de oficio denominada: "Urbanización Víctor Raúl Haya de la





Las "Torres" se encuentran localizadas en la jurisdicción del distrito de Independencia, correspondiéndole su Titularidad Administrativa a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia toda vez que éstos tienen la condición de bienes de dominio público;

Que, el artículo 2.2 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los bienes de dominio público son aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 000098-2018-GAF-MDI, de fecha 14 de Mayo de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas informa sobre las acciones de saneamiento físico legal de las áreas comprendidas en la urbanización Víctor Raúl Haya de la Torre destinadas como Áreas de Equipamiento Urbano reservadas por los propios titulares registrales para Otros Fines y Servicios Comunales - Centro Cívico - las cuales tienen por finalidad regularizar la Titularidad Registral de los mismos, solicitando se eleven los actuados al Concejo Municipal a efectos que se tome en cuenta las actividades realizadas y se consideren los aportes realizados en la Urbanización Víctor Raúl Haya de la Torre;

Que, el numeral 6 de artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como bienes de las Municipalidades, entre otros, los aportes provenientes de habilitaciones urbanas;

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica precedida, establece que los bienes inmuebles de las Municipalidades referidos en el artículo 56° del mismo cuerpo normativo se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 384-2017-GAL/MDI, de fecha 16 de mayo del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal, según los términos y alcances contenidos en su análisis legal, opina que se acepten los aportes destinados a equipamiento urbano realizado en la Urbanización Víctor Raúl Haya de la Torre registrados con códigos de predio P01355770, P01356160, P01356161 y P01355773; debiendo para ello contarse con el Acuerdo de Concejo respectivo y autorizándose al Señor Alcalde en su calidad de Titular de la entidad, para su respectiva inscripción registral a nombre de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Memorando N° 996-2018-GM-MDI, de fecha 17 de mayo del 2018, la Gerencia Municipal en consideración a las opiniones técnica y legal, solicita que los actuados sean elevados al Concejo Municipal para su revisión y aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, seis (06) votos a favor, de los señores regidores presentes: José Luis Vilca Vega, Emiliano Muñoz Vergara, Edith Betty Martínez Mendoza, Delia Salazar Araujo, Joel Terán Cabanillas y María del Carmen Valencia Casas de Simbron; y cuatro (04) abstenciones, de los señores regidores: Jhon Erick Zarate Aliaga, Pedro Poma de la Cruz, Wilmer Alexander Flores Astorayme y Grover Francisco Tamara Sarmiento, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR las áreas de terreno como aporte destinado para equipamiento urbano en la Urbanización Víctor Raúl Haya de la Torre:

ITEM	USO	ÁREA (m ²)	CÓDIGO DE PREDIO
1	OTROS USOS	4,387.90	P01355770
2	OTROS USOS	2,598.20	P01356160
3	OTROS USOS	4,399.20	P01356161
4	SERVICIOS COMUNALES	485.90	P01355773

ARTÍCULO TERCERO: SE INCORPORAN estos predios al marco de bienes de la Municipalidad Distrital de

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



Centro Económico de **Lima Norte**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde Evans Rodolfo Sifuentes Ocaña, en virtud al artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a solicitar la inscripción de los aportes ante la Oficina Registral de Lima - Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Secretaría General, su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad de Independencia: www.muniindependencia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

MARIA GERARDINE CASTILLO BAUTISTA
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EVANS RODOLFO SIFUENTES OCAÑA
ALCALDE

